

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 500 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 24 JUL. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 875-2024-GRJ/GRI/SGE del 22 de julio del 2024; El Informe Técnico N° 1539-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 16 de julio del 2024; el Memorando N° 1964-2024-GRJ/SG de fecha 12 de julio del 2024; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 448-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 04 de julio del 2024; y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 448-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 04 de julio del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 02 del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA

I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N° 2565565.

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señalo con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: “(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, mediante Memorando N° 1964-2024-GRJ/SG de fecha 12 de julio del 2024, el Secretario General del Gobierno Regional de Junín, notifica Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 448-2024-GR-JUNÍN/GRI, que aprueba, el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 02 del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N° 2565565.

Que, mediante Informe Técnico N° 1539-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de julio del 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos en calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sustenta la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 448-2024-GR-JUNÍN/GRI, por error cometido en el Informe Técnico N° 777-2024-GRJ/GRI/SGE de la Sub Gerencia de Estudios, considerando erróneamente los porcentajes y montos del Adicional y deductivo Vinculante N° 02.

correspondiente: del T.U.O **LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO**; confiando en el principio de **INTEGRIDAD** de parte del **CONTRATISTA M&G con REPRESENTANTE LEGAL SR. JOSEPH R. BARRIENTOS FLORES** y el **CONSORCIO DEL CENTRO con REPRESENTANTE LEGAL SR. JEYSON MARCOS HUAROC VARGAS**, en la etapa de ejecución de la obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** registrado con **CUI:2565565**. Por ende, la Sub Gerencia de Estudios Contando con la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA** por parte del **PROYECTISTA ARQ. EDER FLORES VALENCIA**, mediante **CARTA N°007-2024-GRJ/GRI/SGSLO** de fecha 24 de junio del 2024, Así mismo, mediante **INFORME TÉCNICO N°1332-2024-GRJ/GRI/SGSLO** de fecha 14 de junio del 2024, el **ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS** Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **DA PROCEDENCIA AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02 con CONFORMIDAD** correspondiente por parte de la **SUPERVISIÓN DE OBRA**. Por lo expuesto, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín considerando sus capacidades y funciones, **EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA** por un monto adicional de S/ 6,560.14 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 14/100 SOLES) incluido IGV y un monto deductivo vinculante de S/ 6,592.57 (SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 57/100) incluido IGV, obteniendo un monto acumulado de S/ 90.53 (NOVENTA CON 53/100 SOLES) a favor de la entidad y una incidencia acumulada por **PRESTACIONES ADICIONALES DE - 0.004%**. El presupuesto con precios deflactados al mes de diciembre del 2023. Y un Plazo de ejecución de nueve (09) días calendarios, el cual este sujeto a las consideraciones del ejecutor de obra y el Supervisor de Obra.

- Se detalla el porcentaje de incidencia del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	% DE INCIDENCIA	% DE INCIDENCIA ACUMULADA
Monto de Contrato	2,454,122.85	100%	100%
Adicional N°01	89,523.43	3.648%	103.648%
Deductivo Vinculante N°01	89,581.53	-3.650%	99.998%
Adicional N°02	6,560.14	0.267%	100.265%
Deductivo Vinculante N°02	6592.57	-0.269%	99.996%
Diferencia	-90.53		
Monto Total de Ejecución	2,454,032.32	99.996%	
	Dif. Incidencia	0.004%	

DEBE DECIR:

(...)

V. CONCLUSIONES:

- La Sub Gerencia De Estudios Del Gobierno Regional De Junín, enmarcado en sus capacidades y competencias estipuladas en el **ARTICULO 205 – LITERAL 205.7 A** efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente: del T.U.O **LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO**; confiando en el principio de **INTEGRIDAD** de parte del **CONTRATISTA M&G con REPRESENTANTE LEGAL SR. JOSEPH R. BARRIENTOS FLORES** y el



Que, mediante Informe Técnico N° 875-2024-GRJ/GRI/SGE del 22 de julio del 2024, del Ing. Frank Gonzales Quispe, en calidad de Sub Gerencia de Estudios, solicita la rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 448-2024-GR-JUNÍN/GRI, respecto que mediante el Informe Técnico N° 777-2024-GRJ/GRI/SGE, se consideró de manera errónea el monto y la incidencia del Adicional deductivo vinculante de obra N° 01 y del Adicional deductivo vinculante de obra N° 02.

Que, habiéndose verificado el error de digitación en la parte considerativa y en la parte resolutive en el Artículo 1° de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 448-2024-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 04 de julio del 2024, al haberse consignado el monto y la incidencia erróneamente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, siendo este un error aritmético y configurándose el error material, pasible de rectificación conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a los propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR, de fecha 11 de enero de 2023 y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR, de oficio el error material contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 448-2024-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 04 de julio del 2024, que resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 02 del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N° 2565565, de acuerdo al siguiente detalle:

CONSIDERANDO:

DICE:

(...)

PÁRRAFO VIGESIMOTERCERO

DICE:

(...)

IV. CONCLUSIONES:

- *La Sub Gerencia De Estudios Del Gobierno Regional De Junín, enmarcado en sus capacidades y competencias estipuladas en el **ARTICULO 205 – LITERAL 205.7 A** efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión*

CONSORCIO DEL CENTRO con REPRESENTANTE LEGAL SR. JEYSON MARCOS HUAROC VARGAS, en la etapa de ejecución de la obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** registrado con CUI:2565565. Por ende, la Sub Gerencia de Estudios Contando con la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA** por parte del **PROYECTISTA ARQ. EDER FLORES VALENCIA**, mediante **CARTA N°007-2024-GRJ/GRI/SGSLO** de fecha 24 de junio del 2024, Así mismo, mediante **INFORME TÉCNICO N°1332-2024-GRJ/GRI/SGSLO** de fecha 14 de junio del 2024, el **ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS** Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **DA PROCEDENCIA AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02 con CONFORMIDAD** correspondiente por parte de la **SUPERVISIÓN DE OBRA**. Por lo expuesto, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín considerando sus capacidades y funciones, **EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA** por un monto adicional de S/ 6,560.14 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 14/100 SOLES) incluido IGV y un monto deductivo vinculante de S/ 6,592.57 (SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 57/100) incluido IGV, obteniendo un monto de S/ 32.43 (TREINTA Y DOS CON 43/100 SOLES) a favor de la entidad con una incidencia por la **PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 DE - 0.002%**. El presupuesto con precios deflactados al mes de diciembre del 2023. Y un Plazo de ejecución de nueve (09) días calendarios, el cual este sujeto a las consideraciones del ejecutor de obra y el Supervisor de Obra.

- Se detalla el porcentaje de incidencia del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	% DE INCIDENCIA	% DE INCIDENCIA ACUMULADA
Monto de Contrato	2,454,122.85	100%	100%
Adicional N°01	89,523.43	3.648%	103.648%
Deductivo Vinculante N°01	89,581.53	-3.650%	99.998%
Diferencia N° 01	-58.11	-0.002%	
Adicional N°02	6,560.14	0.267%	100.265%
Deductivo Vinculante N°02	6592.57	-0.269%	99.996%
Diferencia N° 02	-32.43	-0.002%	
Diferencia	-90.53	-0.004%	
Monto Total de Ejecución	2,454,032.32	99.996%	
Dif. Incidencia		0.004%	

SE
RESUELVE:

DICE:
(...)

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N°02 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N°2565565, ejecutado por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de nueve (09) días calendarios considerando que este es atribuible solo al planteamiento del adicional deductivo vinculante de obra N°02 en cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto general vigente al mes diciembre del 2023, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 6,560.14	0.267 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	-S/ 6,592.57	-0.269 %
TOTAL	-S/ 90.53	-0.002 %

Son: -Noventa con 53/100 Soles

DEBE DECIR:
(...)



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N°02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2565565, ejecutado por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de nueve (09) días calendarios considerando que este es atribuible solo al planteamiento del adicional deductivo vinculante de obra N°02 en cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto general vigente al mes diciembre del 2023, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 6,560.14	0.267 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	-S/ 6,592.57	-0.269 %
TOTAL	-S/ 32.43	-0.002 %

Son: Treinta y Dos con 43/100 Soles



ARTICULO 2°.- DISPONER, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 448-2024-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 04 de julio del 2024.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, que la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

24 JUL 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)